

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020200027700
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-00277

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO JIMENEZ TRIVIÑO.

DEMANDANDOS: ACP COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandante y su apoderado, demandada o representante y su apoderado.

CONSIDERACIONES PREVIAS -COMPULSA COPIAS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

En virtud de la inexistencia tanto de la apoderada judicial saliente Dra. BERTHA LUCIA CASSALETH ANAYA quien presentó renuncia y el Dr. GILBERTO VELASCO RODRIGUEZ como nuevo apoderado judicial, se compulsarán copias ante el Comité de Disciplina Seccional, para entren a verificar la conducta de los apoderados por presunta falta de lealtad procesal al no comparecer sin justificación alguna a la audiencia. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO:

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ TIRIVIÑO** se encuentra válidamente afiliado al Régimen de Prima Media en virtud la anulación del traslado de la afiliación al régimen de ahorro individual realizado por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DEPENDENCIAS Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar al demandante **LUIS GUILLERMO JIMENEZ TIRIVIÑO**, la pensión de vejez consagrada en el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003 que modificó la Ley 100 de 1993, en cuantía de (\$1.748.075). mensuales, a partir del 01 de agosto del año 2021, junto con las mesadas adicionales; los reajustes legales anuales, y debidamente indexadas mes por mes hasta el momento del pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de las pretensiones incoadas por el demandante **LUIS GUILLERMO JIMENEZ TRIVIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.335.198, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Tésense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a un (01) SMLMV.

QUINTO: Si la presente providencia es o no apelada envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado judicial de la ACP Colpensiones., por secretaria remítase ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

706cdc398f22ab43086a60a1dbf13c7fa6ed04500214b8db2713070dc1aef73d

Documento generado en 26/10/2021 06:10:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>